SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2020-00440-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de Noviembre de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 2778

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención que el apoderado judicial de la parte actora se ha atemperado a lo dispuesto en Auto N° 2526 del 11 de Noviembre de 2020, este despacho encuentra que reúne los requisitos del Articulo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020, se procederá a admitir la presente demanda.

En tal virtud el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, a la Dra. DIANA MARCELA RODRIGUEZ OSORIO abogada titulada y en ejercicio identificada con cedula de ciudadanía No.1.116.251.937 y T. P. No.245.087 de CSJ., como apoderado judicial de la señora LADY PATRICIA LARA GUTIERREZ, en la forma y términos que indica el poder a él conferido y el cual fue presentado en debida forma.

SEGUNDO: TENGASE POR SUBSANADA y ADMITASE la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada a través de apoderada Judicial por la señora LADY PATRICIA LARA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.31.197.893, en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., entidades representadas legalmente por los Doctores JUAN MIGUEL VILLA LORA y MIGUEL LARGACHA MARTINEZ respectivamente, o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFIQUESE Y CORRASELE TRASLADO de la presente demanda conforme a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: ADVIERTASE a las partes demandadas, que con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante **LADY PATRICIA LARA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.31.197.893. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

SEXTO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, de la existencia de este proceso.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes para que la contestación de demanda, poder y anexos y otros documentos de todo tipo que sean remitidos con destino al expediente, sean aportados en <u>UN SOLO PDF</u> al buzón electrónico del despacho <u>i03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.</u>

OCTAVO: REQUERIR A ASOFONDOS para que remita con destino al expediente de la demandante **LADY PATRICIA LARA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.31.197.893, la consulta del SIAF, la cual debe ser enviada al correo electrónico del despacho <u>i03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.</u>

NOVENO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMGT/2020-440

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 07/12/2020

EN EL ESTADO No. 127

SRIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032 Correo electrónico: <u>J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> PALACIO DE JUSTICIA CALI- VALLE

Santiago de Cali, 27 de Noviembre de 2020

OFICIO Nº 5315

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LADY PATRICIA LARA GUTIERREZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
	1011121111011
RADICACION:	76001-31-05-003-2020-00440-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Lmgt/2020-440

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Carrera 10 No.12.15 Piso 8 – Teléfono 8986868 Ext. 3032 E-Mail.: <u>j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 27 de Noviembre de 2020

OFICIO No.5316

Señores
ASOFONDOS

Correo: notificaciones@asofondos.org.co

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LADY PATRICIA LARA GUTIERREZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y
	LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
	PORVENIR S.A
RADICACION:	76001-31-05-003-2020-00440-00

Cordialmente informamos a ustedes que mediante Auto No.2778 de la fecha se ordenó requerirlos a fin de que se sirvan remitir con destino al expediente del demandante **LADY PATRICIA LARA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.31.197.893 la consulta del SIAF, la cual debe ser enviada al correo electrónico del despacho <u>i03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.</u>

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

2020-440/LMGT.